

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0084-R**

**Puerto Bolivar, 07 de diciembre de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 2 de la Ley General de Puertos, dice: "*Organismos. - Las funciones de planificación, dirección, coordinación, orientación y control de la política naviera y portuaria nacional, se ejercerán a través de los siguientes organismos: a) Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos; b) Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral; y, entidades portuarias*";

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0084-R**

**Puerto Bolivar, 07 de diciembre de 2021**

Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, mediante Acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas No.-003 de enero 8 de 2018, se delegó a las máximas autoridades de las entidades que forman parte del presupuesto general del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias para que validen, aprueben y suscriban aquellas resoluciones referentes a traspasos de crédito que constituyan modificaciones presupuestarias entre o dentro de los grupos de gastos permanentes 53 “Bienes y Servicios de Consumo”, 56 “Gastos Financieros”, (excepto deuda pública); 57 “Otros Gastos Corrientes”; 58 “Transferencias y Donaciones Corrientes”; 63 “Bienes y Servicios para la Producción”;...sin afectar las asignaciones del presupuesto para el normal funcionamiento de la entidad, conforme a su planificación institucional;

Que, con memorando Nro. APPB-PATH-2021-0412-M de fecha 1 de diciembre de 2021, la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano, remite a Gerencia General, Informe por cumplimiento de sentencia valores pendientes de pago a Ing. Alvaro Minuche período de Septiembre 2020 a Mayo 2021, en lo referente a “**VALORES QUE SE LE ADEUDA DESDE SEPTIEMBRE 2020 A MAYO DE 2021**”, se cita: “*Por cumplimiento de sentencia Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, deberá cancelarle los valores pendientes desde el momento en que se produjo la vulneración de los derechos constitucionales hasta su reintegro, así como las aportaciones al Seguro Social (IESS), es decir desde Septiembre de 2020 a Mayo de 2021.*”

Que, con memorando Nro. APPB-APPB-2021-0524-M, del 1 de diciembre del 2021, Gerencia General requiere al Responsable del Departamento de Finanzas, informe para cumplir con obligaciones pendientes conforme a sentencia judicial, en el cual se cita: “*Como es de su conocimiento que la entidad, debe cumplir con el pago de obligaciones a favor del Ing. Alvaro Minuche Hermida desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, en cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de El Oro, desconociendo el monto total por cancelar al servidor en referencia, por las reparaciones dictaminadas*”, además se cita: “*En virtud, de que la entidad tiene un presupuesto de gasto codificado de USD 1'164.163,26, que no permite financiar hasta la presente los valores que le corresponden al servidor por dicho período, debido a que los recursos presupuestarios están ajustados con la finalidad de cumplir con los gastos operativos institucionales.*”

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0478-M, del 3 de diciembre del 2021, la Lcda. Gina Mariuxi Quezada Campoverde, de Presupuesto y Facturación, emite informe al Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanza, sobre obligaciones pendientes de cumplir conforme a sentencia judicial;

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0479-M, del 3 de diciembre del 2021, el

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0084-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2021**

Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanza, en base a consulta generada a la Jefa del equipo de gastos permanentes del Ministerio de Economía y Finanzas, que sugirió: *“se plantee el incremento justificando todo al detalle, ya que se encontraban revisando los saldos no ejecutados y como en el presente ejercicio fiscal fue bajo para todas las instituciones del estado, se estaba analizando con el fin de que se cumpla con las sentencias.”*

Que, con memorando Nro. APPB-APB-2021-0539, del 3 de diciembre el 2021, Gerencia General en base a la sugerencia efectuada por la Jefa del equipo de gastos permanentes del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita al Responsable del Departamento Financiero: *“realice el planteamiento del incremento al presupuesto, detallando el valor pendiente de acuerdo a lo informado por la Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano con Memorando Nro. APPB-PATH-2021-0412-M del 01 de diciembre de 2021 y que se anexó al Memorando Nro. APPB-APPB-2021-0524-M del 1 de diciembre del 2021, con el fin de cumplir con la sentencia judicial.”*

Que, con memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0482-M del 6 de diciembre de 2021, el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto mediante Memorando No. APPB-APPB-2021-0539-M del 3 de diciembre de 2021, remite a esta Gerencia General, para la respectiva aprobación, el proyecto de Incremento al Presupuesto institucional mismo que afecta un incremento en 1.66% del valor codificado del cual se cita: *“Proyecto que envió para que sea analizado y aprobado por su autoridad, y luego lo debemos ingresar al sistema informático e-sigef para que sea analizado y aprobado por Ministerio de Economía Finanzas.”*

Que, el Artículo 170 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas, dispone: *“Las entidades y organismos del sector público deberán dar cumplimiento inmediato a las sentencias ejecutoriadas y pasadas en autoridad de cosa juzgada, y si implican el egreso de recursos fiscales, dicha obligación se financiará con cargo a las asignaciones presupuestarias de la respectiva entidad u organismos, para lo cual si es necesario se realizarán las reformas respectivas en el gasto no permanente. Los recursos de la Cuenta Única del Tesoro son inembargables y no pueden ser objeto de ningún tipo de apremio, medida preventiva ni cautelar”.*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, la Norma Técnica 402-01 Responsabilidad del control: *“La máxima autoridad de una entidad, u organismo del sector público, dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar el cumplimiento de las fases del ciclo presupuestario en base de las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales, que regulan las actividades del presupuesto y alcanzar los resultados previstos”*, en la parte pertinente indica: *“...Se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0084-R**

**Puerto Bolívar, 07 de diciembre de 2021**

*presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente...”*

Que, existen valores pendientes de cancelar al Ing. Alvaro Minuche Hermida, producto del reintegro a la entidad, los cuales deben financiarse con recursos propios, conforme a lo dispuesto en el At. 170 del Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas;

Que, la entidad portuaria no cuenta con financiamiento para cumplir con la disposición judicial, siendo de imperioso cumplimiento a la orden judicial.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Proyecto de Incremento al Presupuesto Institucional presentado por el Ing. Yovani Feijóo Gallardo, Responsable del Departamento de Finanzas, con Memorando Nro. APPB-PFIN-2021-0482-M de fecha 6 de diciembre de 2021; acorde a los anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Control de Gestión que se considere este incremento del presupuesto institucional, en una próxima reforma al Plan Operativo Anual Institucional año 2021 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

**Artículo 3.-** Disponer al Responsable del Departamento de Finanzas ingresar el incremento del Presupuesto Institucional al sistema informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, para el respectivo registro y aprobación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE. –**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0084-R**

**Puerto Bolivar, 07 de diciembre de 2021**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0185-M

Anexos:

- incremento\_presupuestario-signed.pdf